

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA MUJER**

**RESOLUCIÓN No.164
(De 20 de noviembre de 2024)**

"Por medio de la cual se designa a la Licenciada Tania Lizeth Torres López como Directora Encargada de la Dirección Nacional de Desarrollo Integral de la Mujer del Ministerio de la Mujer"

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Mujer fue creado mediante la Ley 375 de 8 de marzo de 2023.

Que, el artículo 15 de la Ley en comento señala que, de acuerdo a las funciones de la Ministra están la de dirigir y administrar el Ministerio, delegar funciones, planificar, organizar y coordinar los procesos técnicos y administrativos del Ministerio.

Que, en la precitada excerta legal, establece en sus artículos 31, 32 y 33, la de Formular e instaurar los programas y proyectos de desarrollo integral, en cumplimiento del derecho de las mujeres a la autonomía física, económica y toma de decisiones, garantizando el derecho de todas las mujeres, a una vida libre sin violencia.

Que, la Ministra podrá delegar funciones a la viceministra o viceministro, a la secretaria general o al personal directivo o las jefaturas de las dependencias o unidades administrativas, siempre que no se trate de funciones que, por su naturaleza, deban contar con la aprobación del presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta de la República o del Consejo de Gabinete.

En virtud de lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR a la Licenciada TANIA LIZETH TORRES LÓPEZ como Directora Encargada de la Dirección Nacional de Desarrollo Integral del MINISTERIO DE LA MUJER, las siguientes facultades:

1. Impulsar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y ratificados por el Estado panameño ante Convenciones, Conferencias, Consensos sobre los derechos humanos para la prevención de la violencia hacia las mujeres y de género.
2. Establecer, ejecutar y monitorear políticas públicas y programas que faciliten la incorporación de la equidad de género en los planes nacionales de desarrollo.
3. Asesorar y articular con las redes de mecanismos, oficinas, entidades y comisiones gubernamentales y no gubernamentales, entre otros, para que elaboren e impulsen
4. políticas públicas orientadas a la promoción del enfoque de género.
5. Organizar, articular y efectuar acciones específicas con los organismos internacionales de cooperación y asistencia técnica para el cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales de promoción de los derechos humanos de las mujeres.
6. Establecer con las instituciones nacionales e internacionales del sector de salud para la incorporación efectiva del enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres en la salud.

*Recibido en
Gabinete
20/11/2024
12:40 PM*

7. Asesorar en las orientaciones técnicas y metodológicas para la incorporación de la perspectiva de género en todos los instrumentos y procedimientos de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
8. Emitir los informes de seguimiento y evaluación en cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales establecidos en convenciones, pactos y programas de acción en materias de promoción de los derechos humanos de la autonomía física, económica política.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER**, Implementar programas y proyectos para la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, formulando las acciones requeridas, para garantizar su acceso a los servicios de salud integral, en condiciones de igualdad.

TERCERO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: ORIENTAR a la funcionaria o funcionario que se le delegue estas facultades, se le podrá revocar en cualquier momento por parte de la Ministra de la Mujer, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Que la funcionaria o el funcionario del **MINISTERIO DE LA MUJER** antes delegado será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 28 Ley 375 de 8 de marzo de 2023 y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer.

SEXTO: La Ministra de la Mujer, también podrá ejercer indistintamente las facultades a que se refiere esta Resolución Administrativa.

SÉPTIMO: Remitir copia de esta Resolución a las instancias correspondientes de la Institución para los trámites pertinentes.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

NOVENO: Esta Resolución deja sin efecto todas las demás que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 375 de 8 de marzo de 2023, que crea el Ministerio de la Mujer y dicta otras disposiciones. Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, Reglamento Interno del Ministerio de la Mujer.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


NIORKA DEL C. PALACIO U.
Ministra de la Mujer

